

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, dependientes del Apostolado Gitano, que se relacionan a continuación:

Provincia	Centro	Municipio
Asturias	La Sierra de Granda	Siero.
Asturias	Escuela Puente-Matalabuma	Oviedo.
Baleares	Calle Cardenal Rosell	Palma de Mallorca.
Baleares	«Es Jonquet»	Palma de Mallorca.
Baleares	Calle Zavellá, 27	Palma de Mallorca.
Burgos	«San Vicente»	Burgos.
Burgos	Barrio Los Corrales	Miranda de Ebro.
Cantabria	Calle del Carmen, 54	Santander.
Cantabria	Calle General Dávila, número 264	Santander.
Cantabria	Calle Lavapiés, 8	Santander.
Cantabria	Escuela Puente-Muriedas	Camargo.
Cuenca	Escuela Puente	Tarancón.
Huesca	Escuela Puente	Huesca.
Huesca	Escuela Puente	Barbastro.
Huesca	Escuela Puente	Monzón.
León	Calle Gumersindo Azcarate, 7	León.
Madrid	«Los Caprichos»	Madrid.
Madrid	«Jesús de Nazaret»	Madrid.
Madrid	«Nuestra Señora de la Fuencisla»	Madrid.
Madrid	«Nuestra Señora de la Macarena»	Madrid.
Madrid	«San Eloy»	Madrid.
Madrid	«San Víctor»	Madrid.
Madrid	«Santa Julia»	Madrid.
Madrid	«Virgen de la Estrella»	Madrid.
Madrid	«Virgen del Mar»	Madrid.
Navarra	Barrio de Santa Lucia	Pamplona.
Palencia	Calle Santa Eufemia	Palencia.
La Rioja	Calle San Francisco	Logroño.
Salamanca	Barrio de la Palma	Salamanca.
Teruel	Plaza Santa Teresa, 8	Teruel.
Valladolid	«La Esperanza»	Valladolid.
Zaragoza	«La Quer Majari Kati»	Zaragoza.

Entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso escolar 1985/1986, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

33592 *ORDEN de 26 de noviembre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Centro Cultural Elfo», para dos unidades de jardín de infancia y capacidad para 74 puestos escolares, sito en la calle Elfo, número 74, de Madrid, y cuya titularidad la ostente la «Cooperativa Cultural Elfo».*

Examinado el expediente instruido por el Presidente de la Cooperativa Cultural Elfo, en solicitud de autorización definitiva del Centro docente privado denominado «Centro Cultural Elfo», para su apertura y funcionamiento de dicho Centro en el nivel de Preescolar, con dos unidades de jardín de infancia y capacidad para 74 puestos escolares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de junio;

Resultando que dicho Centro ha obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que el expediente de autorización definitiva ha sido tramitado reglamentariamente, y los informes de la Unidad Técnica de Construcción y del correspondiente Servicio de Inspección, han sido favorables;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro docente privado antes mencionado reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado denominado «Centro Cultural Elfo», para dos unidades de jardín de infancia y capacidad para 74 puestos escolares, sito en la calle Elfo, número 74, de Madrid, y cuya titularidad la ostenta la Cooperativa Cultural Elfo. La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

33593 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades de la sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «San Alfonso», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María de los Angeles Infante Barrera, en representación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titulares de la sección privada de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «San Alfonso», sita en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 78, mediante el que se solicita el cese de actividades para la citada sección;

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 se le concedió a la sección San Alfonso la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el preceptivo informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la sección objeto de este expediente no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Vistos la Ley Orgánica 5/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la formación profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los alumnos de la sección «San Alfonso», cuya clausura se propone, han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Considerando que la Sección de Formación Profesional «San Alfonso» reúne los requisitos que establece el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, en su artículo 18,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de la sección privada de Formación Profesional denominada «San Alfonso», sita en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 78, a partir del curso escolar 1986-1987.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

33594 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, de la Real Academia Catalana de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número de la Sección de Pintura.*

La Real Academia Catalana de Bellas Artes de San Jorge, de acuerdo con el artículo 39 de la Orden de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 19), anuncia una

vacante de Académico de Número de Sección de Pintura. Los interesados deberán cumplir los requisitos especificados en los artículos 3, 19, 20, 29 y siguientes de la citada Orden.

Barcelona, 30 de octubre de 1986.-El Secretario general, Federico Udina.

33595 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Coordinación y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón.*

Suscrito, con fecha 17 de noviembre de 1986, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la enseñanza de lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia, y de la otra, el excelentísimo señor don José Ramón Bada Panillo, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, como órgano a través del cual se ejercen las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 35, 1.º, 23, de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, sobre las manifestaciones culturales, modalidades lingüísticas propias de Aragón, velando por su conservación y promoviendo su estudio.

CLAUSULAS

Primera.-A fin de que sea posible continuar el programa de enseñanza de la lengua catalana en las comarcas orientales de Aragón y de ampliarla a otros Centros docentes de la misma, el Ministerio de Educación y Ciencia asignará 12 plazas de Profesores, pertenecientes a los Cuerpos Docentes, que prestarán sus servicios en los centros autorizados. Esta contribución podrá ser revisada en cursos sucesivos en atención a las circunstancias propias de la enseñanza de la lengua catalana y de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.-Para cubrir dichas plazas, el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia los candidatos que haya seleccionado de acuerdo con los criterios de preparación y méritos.

Tercera.-Asimismo, el Departamento de Cultura y Educación propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la extensión de la enseñanza del catalán como asignatura optativa a otros Centros de las comarcas orientales de Aragón que lo soliciten, asignando, en su caso, para este fin, los recursos propios de la Diputación General de Aragón que se estimen necesarios.

Cuarta.-La enseñanza de la lengua catalana se impartirá dentro del horario escolar lectivo, con una dedicación que podrá ser de hasta tres horas semanales de clase. A estos efectos, los Centros autorizados preverán en la programación del curso la inclusión de estas enseñanzas, garantizando el normal desarrollo de las actividades docentes legalmente establecidas.

Quinta.-Los Centros respetarán el carácter voluntario que tiene la asignatura del catalán para los alumnos, cuyos padres deberán, en su caso, manifestar por escrito el deseo de que sus hijos la reciban.

Sexta.-A efectos de evaluación, la enseñanza de la lengua catalana en los Centros autorizados se someterá a los mismos

criterios y normas que rigen para todas las áreas o materias de los correspondientes planes de estudio.

Los resultados obtenidos se incorporarán al expediente académico del alumno con el fin de certificar los cursos de lengua catalana realizados. El no haber aprobado un curso en dicha materia únicamente impedirá el acceso al curso inmediatamente superior de la misma.

Séptima.-Los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia en la Comunidad Autónoma de Aragón prestarán al Departamento de Cultura y Educación la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Las instrucciones que deban dictarse serán remitidas al Director Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el cual la remitirá a los Centros para su cumplimiento.

Octava.-A los efectos de lo prevenido en este Convenio, y con funciones de seguimiento de la ejecución propuesta de las actuaciones que se consideren oportunas para la consecución de los objetivos convenidos, información y evaluación de los resultados, se constituirá una Comisión Mixta de composición paritaria. La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre de cada periodo de vigencia del Convenio, una Memoria de ejecución que elevará a ambas partes.

Novena.-La vigencia del presente Convenio alcanza al curso 1986-1987, y se prorrogará automáticamente por cursos escolares, salvo denuncia expresa de una de las partes con dos meses de antelación del final de cada curso escolar.

Las modificaciones al presente Convenio, excepto las revisiones a las que hacen referencia las cláusulas primera y tercera, exigirán la formalización de un nuevo Convenio.

Estando las partes conformes con el contenido de este Convenio, lo firman en el lugar y fecha abajo indicados.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.-El Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero.-El Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón, José Ramón Bada Panillo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33596 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.345 la herramienta manual llave plana de una boca de 7 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2.701, importada de Alemania, y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave plana de una boca de 7 milímetros, marca «Cimco», referencia HAD-11 2.701, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.345. 7-11-86. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 7 de noviembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.